

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2011 00447 00**
Sustanciación: 138*

Conforme al artículo 132 del C.G.P. se aclara el auto que resolvió recurso de reposición de fecha 6 de febrero de 2023 en los siguientes términos:

La recurrente Miriam González Medina, como todo interesado en general, se encuentra sometido a los efectos de cosa juzgada con relación incidente de desembargo tramitado en este asunto; por otro lado, para poder practicar la diligencia de secuestro sobre la cuota parte que le corresponde al demandado, es necesario que exista un pronunciamiento administrativo o judicial expreso que determine el área física a la corresponde, dato que en la actualidad es indeterminado, siendo imposible adelantar la diligencia de secuestro hasta tanto no exista un pronunciamiento legal que determine y especifique el segmento que se encuentra en posesión de la tercera y a cuanto equivale de la cuota parte del ejecutado.

Finalmente, se niega la solicitud de levantamiento de la medida cautelar practicada en este asunto y realizada por la señora Luz Mery Noreña López, quien ostenta la calidad de poseedora de una cuota parte del bien raíz embargado en este asunto, por cuanto no existe un sustento legal que de viabilidad a dicha petición.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 24
Fecha de notificación por estado 15/02/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0cd8af2e2f5717d8609826d0e25b38214310fade38b7d6d60d733c7231590da**

Documento generado en 14/02/2023 10:36:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>